SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

Luxan; D. Juan Sanz de Salazar; y D. Alonso Carreño? Vecs.
Procuradores desta Nauª. por ausencia de los Sres. de
Vizcomendador de Moya mi Alcalde ordinario desta villa
dixo que se le dio orden para venirse el escribano aquien
D. y la suya de aquella; y que dexa solo a un dicho Don
D. y Herrera dos, y mª. Y acordo que por ante el
que el escribano, y que la suya de Cabrera ante D. Pº
Sanlucar de Barrameda al Duque de Medina, y se despachen

Moxuvo de Moya

Alcalde ordinario de Sanlucar del Mayor de Guzman
Villa que se dexe quela Villa le dio y señalo para
Cortijos, y otros pinos para el pueblo de Pinos
mº; y que aunque los vinculo a Jph. Vidal; no
venga dellos para el libro de Cabildo; para los dos
del Cabildo, y Cura de Sanlucar; y [illegible]
ynombro al Sr. Dor. Lopez Cura
Cumplido por Regidores del Cabildo Secano a D.
Pedro Ramon Moreno; D. Jph. Garcia Moreno; D.
Juan Lopez Sosa; y D. Diego S. Carreño; y por regidor
Cura de Luz, y consules a Juan Sosa, y Dimas Garcia
Notario; y dado y dicho fueron
El D. Juan Garcia Baez dixo se le reconozca el
titulo que exibio Oficio de Escribano; y que asi
dicho subiendo a las casas Reynos de mas
cio; y que a todo ay Oficio de Escribano
se Cosas Salazar, y Pedro Juan, y ya
cado que dixo se le reconozca a cuyo
con lo que se acaso del Ayuntam.